

## Guía de las deducciones autonómicas del IRPF en el ejercicio 2015

Comunidad Autónoma	Por circunstancias personales y familiares	Relativas a la vivienda habitual	Por donativos y donaciones	Otros conceptos deducibles
<b>Andalucía</b> (pág. 577 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para beneficiarios de ayudas familiares.</li> <li>• Adopción internacional.</li> <li>• Contribuyente con discapacidad.</li> <li>• Familia monoparental y con ascendientes mayores de 75 años.</li> <li>• Asistencia a personas con discapacidad.</li> <li>• Por ayuda doméstica.</li> <li>• Discapacidad del cónyuge o pareja de hecho.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas.</li> <li>• Por Inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.</li> <li>• Alquiler de vivienda habitual por jóvenes.</li> <li>• Por obras de mejora en cualquier vivienda (remanente del ejercicio 2012).</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de acciones y participaciones sociales en constitución de sociedades o en ampliación de capital en sociedades mercantiles.</li> <li>• Gastos de defensa jurídica de la relación laboral.</li> </ul>
<b>Aragón</b> (pág. 587 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacimiento o adopción del tercer o sucesivos hijos.</li> <li>• En atención al grado de discapacidad de alguno de los hijos.</li> <li>• Adopción internacional.</li> <li>• Cuidado de personas dependientes.</li> <li>• Para contribuyentes mayores de 70 años.</li> <li>• Nacimiento o adopción del primer y/o segundo hijo en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.</li> <li>• Gastos de guardería de hijos menores de 3 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo.</li> <li>• Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en núcleos rurales o análogos.</li> <li>• Arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago.</li> <li>• Arrendamiento de vivienda social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil.</li> <li>• Adquisición acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• Gastos por adquisición de libros de texto y material escolar.</li> <li>• Gastos en primas individuales de seguros de salud.</li> <li>• Por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas a consecuencia de los daños sufridos por las inundaciones acaecidas en la cuenca del río Ebro.</li> </ul>
<b>Principado de Asturias</b> (pág. 598 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acogimiento no remunerado mayores 65 años.</li> <li>• Adopción internacional.</li> <li>• Partos o adopciones múltiples.</li> <li>• Familias numerosas.</li> <li>• Familias monoparentales.</li> <li>• Acogimiento familiar de menores.</li> <li>• Gastos de descendientes en centros de 0 a 3 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición o adecuación de vivienda habitual para personas con discapacidad, incluidos ascendientes o descendientes.</li> <li>• Inversión en vivienda habitual protegida.</li> <li>• Arrendamiento de la vivienda habitual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donación de fincas rústicas a favor del Principado de Asturias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por certificación de la gestión forestal sostenible.</li> <li>• Por adquisición de libros de texto y material escolar.</li> </ul>

## Guía de las deducciones autonómicas del IRPF en el ejercicio 2015

Comunidad Autónoma	Por circunstancias personales y familiares	Relativas a la vivienda habitual	Por donativos y donaciones	Otros conceptos deducibles
<b>Illes Balears</b> (pág. 607 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para contribuyentes o por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad de la vivienda habitual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o a la innovación.</li> <li>• Donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial.</li> <li>• Donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración, relativos al mecenazgo deportivo.</li> <li>• Donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de adquisición de libros de texto.</li> <li>• Adquisición acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• Gastos en primas de seguros individuales de salud (sólo fallecidos antes de 31-12-2015).</li> <li>• Gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros.</li> </ul>
<b>Canarias</b> (pág. 617 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacimiento o adopción.</li> <li>• Gastos de guardería.</li> <li>• Para contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años.</li> <li>• Familia numerosa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en vivienda habitual.</li> <li>• Por obras de adecuación en vivienda habitual por discapacidad.</li> <li>• Alquiler de vivienda habitual.</li> <li>• Obras de rehabilitación en vivienda (remanente de ejercicios anteriores).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donaciones a descendientes para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual.</li> <li>• Donaciones con finalidad ecológica.</li> <li>• Donaciones para la conservación del Patrimonio Histórico de Canarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de estudios de descendientes fuera de la isla de residencia.</li> <li>• Traslado de residencia a otra isla para realizar una actividad por cuenta propia o ajena.</li> <li>• Cantidades destinadas a la restauración o reparación de bienes inmuebles de Interés Cultural.</li> <li>• Para contribuyentes desempleados.</li> </ul>
<b>Cantabria</b> (pág. 629 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado de familiares: descendientes menores de 3 años, ascendientes mayores de 70 años y personas con discapacidad.</li> <li>• Acogimiento familiar de menores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores o personas con discapacidad.</li> <li>• Obras de mejora en viviendas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donativos a fundaciones con fines culturales, asistenciales o sanitarios o al Fondo Cantabria Cooperadora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• Gastos de enfermedad.</li> </ul>

## Guía de las deducciones autonómicas del IRPF en el ejercicio 2015

Comunidad Autónoma	Por circunstancias personales y familiares	Relativas a la vivienda habitual	Por donativos y donaciones	Otros conceptos deducibles
<b>Castilla-La Mancha</b> (pág. 635 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Nacimiento o adopción de hijos.</li> <li>● Discapacidad del contribuyente.</li> <li>● Para contribuyentes mayores de 75 años.</li> <li>● Discapacidad de ascendientes o descendientes.</li> <li>● Cuidado de ascendientes mayores de 75 años.</li> <li>● Familia numerosa.</li> <li>● Acogimiento familiar de menores.</li> <li>● Acogimiento familiar de mayores de 65 años y personas con discapacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Donativos para la cooperación internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad.</li> <li>● Donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Fomento del autoempleo (cantidades pendientes).</li> <li>● Gastos por adquisición de libros de texto y por enseñanza de idiomas.</li> </ul>
<b>Castilla y León</b> (pág. 644 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Para contribuyentes afectados por discapacidad.</li> <li>● Familia numerosa.</li> <li>● Nacimiento o adopción de hijos.</li> <li>● Partos múltiples o adopciones simultáneas</li> <li>● Por paternidad.</li> <li>● Gastos de adopción.</li> <li>● Cuidado de hijos menores de 4 años.</li> <li>● Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Adquisición de vivienda habitual por jóvenes en núcleos rurales.</li> <li>● Alquiler de vivienda habitual para jóvenes.</li> <li>● Inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual.</li> <li>● Adquisición de vivienda habitual de nueva construcción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Donativos a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cantidades invertidas por los titulares en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural de Castilla y León.</li> <li>● Fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.</li> <li>● Fomento de emprendimiento.</li> <li>● Fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes (sólo cantidades pendientes).</li> <li>● Fomento del autoempleo de autónomos que han abandonado su actividad por la crisis económica (sólo cantidades pendientes procedentes 2012).</li> </ul>
<b>Cataluña</b> (pág. 661 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Nacimiento o adopción de un hijo.</li> <li>● Para contribuyentes que se hayan quedado viudos/as en 2013, 2014 ó 2015.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Alquiler de la vivienda habitual (sólo contribuyentes en determinadas situaciones desfavorecidas).</li> <li>● Rehabilitación de la vivienda habitual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Donativos a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana.</li> <li>● Donativos a entidades que fomentan I+D+I.</li> <li>● Donaciones a entidades en beneficio de medio ambiente, conservación del patrimonio natural y custodia del territorio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Intereses por préstamos para estudios de máster y de doctorado.</li> <li>● Adquisición acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>● Inversión en acciones de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil.</li> </ul>

## Guía de las deducciones autonómicas del IRPF en el ejercicio 2015

Comunidad Autónoma	Por circunstancias personales y familiares	Relativas a la vivienda habitual	Por donativos y donaciones	Otros conceptos deducibles
<b>Extremadura</b> (pág. 666 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidado de familiares con discapacidad.</li> <li>• Acogimiento de menores.</li> <li>• Partos múltiples.</li> <li>• Gastos de guardería para hijos menores de 4 años.</li> <li>• Para contribuyentes viudos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo.</li> <li>• Arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años.</li> <li>• Adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por percibir retribuciones del trabajo dependiente.</li> <li>• Por compra de material escolar.</li> <li>• Adquisición acciones o participaciones como consecuencia de acuerdos de constitución o ampliación de capital en las sociedades mercantiles.</li> </ul>
<b>Galicia</b> (pág. 675 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacimiento o adopción.</li> <li>• Familia numerosa.</li> <li>• Cuidado hijos menores.</li> <li>• Para contribuyentes de 65 años o más, personas con discapacidad y que precisen ayuda de terceras personas.</li> <li>• Acogimiento familiar de menores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquiler de vivienda habitual para jóvenes.</li> <li>• Inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente en la vivienda habitual, que empleen energías renovables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos destinados al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos.</li> <li>• Adquisición acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• Adquisición acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación y su financiación.</li> <li>• Inversión en acciones de empresas que coticen en el mercado alternativo bolsista.</li> </ul>
<b>Comunidad de Madrid</b> (pág. 685 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacimiento o adopción.</li> <li>• Adopción internacional.</li> <li>• Acogimiento familiar de menores.</li> <li>• Acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o personas con discapacidad.</li> <li>• Familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquiler de vivienda habitual por jóvenes.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por gastos educativos.</li> <li>• Adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• Fomento del autoempleo jóvenes.</li> <li>• Inversiones en entidades cotizadas mercado alternativo bursátil.</li> </ul>
<b>Región de Murcia</b> (pág. 692 y ss.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de guardería de hijos menores de 3 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en vivienda habitual por jóvenes.</li> <li>• Instalaciones de recursos energéticos renovables en viviendas.</li> <li>• Dispositivos domésticos de ahorro de agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donativos para la protección del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición de acciones o participaciones de entidades nuevas o de reciente creación.</li> <li>• Inversiones en entidades cotizadas mercado alternativo bursátil.</li> </ul>

## Guía de las deducciones autonómicas del IRPF en el ejercicio 2015

Comunidad Autónoma	Por circunstancias personales y familiares	Relativas a la vivienda habitual	Por donativos y donaciones	Otros conceptos deducibles
<p><b>La Rioja</b> (pág. 699 y ss.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversión en vivienda habitual por jóvenes.</li> <li>• Inversión en segunda vivienda en el medio rural.</li> <li>• Rehabilitación de vivienda habitual.</li> </ul>		
<p><b>Comunitat Valenciana</b> (pág. 704 y ss.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nacimiento, adopción o acogimiento familiar.</li> <li>• Nacimiento o adopción múltiples.</li> <li>• Nacimiento o adopción de hijos con discapacidad.</li> <li>• Familia numerosa.</li> <li>• Para contribuyentes con discapacidad.</li> <li>• Realización por uno de los cónyuges de labores no remuneradas en el hogar.</li> <li>• Guardería y custodia de hijos o acogidos permanentes, menores de 3 años.</li> <li>• Ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años con discapacidad.</li> <li>• Para contribuyentes con dos o más descendientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquisición primera vivienda habitual jóvenes.</li> <li>• Adquisición vivienda habitual por personas con discapacidad.</li> <li>• Adquisición/rehabilitación vivienda habitual con ayudas públicas.</li> <li>• Arrendamiento vivienda habitual.</li> <li>• Aprovechamiento fuentes energía renovables vivienda habitual.</li> <li>• Arrendamiento vivienda por actividades en distinto municipio.</li> <li>• Obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Donaciones con finalidad ecológica.</li> <li>• Donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.</li> <li>• Donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.</li> <li>• Donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana.</li> <li>• Donaciones de importes dinerarios relativos a otros fines culturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conciliación del trabajo con la vida familiar.</li> <li>• Cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.</li> <li>• Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en concepto de protección a la maternidad.</li> <li>• Por adquisición de material escolar.</li> </ul>